



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 00012 DEL 01 DE MARZO DE 2024

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Compra Venta No. Orden de compra No. 83702 - Contrato 0257-SG-2021

Página 2 de 5

liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” (El artículo 136 del C.C.A. fue derogado por el artículo 309 del C.P.A.C.A., por lo que habrá de entenderse que se refiere al artículo 164 del C.P.A.C.A.)”

Que para liquidar de manera bilateral el presente contrato, se citó al contratista para que se presentara a suscribir el acta de liquidación bilateral y para que se aportara el certificado modificatorio de la garantía única, en su amparo de cumplimiento, según correo electrónico enviado el 11 de enero de 2024 a los correos Rafael.Ewaldt@dell.com, g_nieto@dell.com y según oficio No.0078-SG-DG-2024 del 05 de febrero de 2024, remitido por correo electrónico el 7 de febrero de 2024 y por correo certificado el 07 de febrero de 2024.

Que, pese los requerimientos realizados, el 15 de enero de 2024, el contratista por correo electrónico manifestó no ampliaba la póliza teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la aseguradora: *“Entiendo el requerimiento, pero ese ajuste que te piden no se puede hacer ya que venció hace más de un año la póliza por lo que no hay interés asegurable para la compañía de seguros, porque no hay nada en curso. Tu cliente debió solicitar ese ajuste por medio de un otrosi en su debido momento, por ampliación de términos pero ahora la aseguradora no hará ese cambio.”* En virtud de lo anterior, el contratista no allegó el certificado modificatorio de la garantía única, en su amparo de cumplimiento, ni se presentó a liquidar bilateralmente la Orden de compra No. 83702 - Contrato 0257-SG-2021.

Que la liquidación unilateral por la administración tiene lugar cuando el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o voluntaria o porque ésta no se intenta, o fracasa, en cuyo caso se realiza unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, conforme lo señala el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que dentro del presente asunto en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo de ejecución contractual, esto es, el día 31 de diciembre de 2021; han transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente; da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sin que la liquidación se realizara, en este modo el Instituto procede a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, soportan la presente liquidación unilateral los documentos que reposan en la tienda virtual de la Orden de compra No. 83702 - Contrato 0257-SG-2021. Queda establecido por la supervisión, que durante el tiempo de ejecución contractual fueron cumplidos por las partes, el objeto y los compromisos pactados en este contrato de forma satisfactoria, conforme los términos contractuales establecidos.

Que la Orden de compra No. 83702 - Contrato 0257-SG-2021 se ejecutó de la siguiente manera:

1. Los aspectos generales del contrato:

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO			
Número Contrato	Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021	Fecha de Suscripción	27 de diciembre de 2021
Tipo de Contrato	Compra venta		



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 00012 DEL 01 DE MARZO DE 2024

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Compra Venta No. Orden de compra No. 83702 - Contrato 0257-SG-2021

Página 1 de 5

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y por delegación de la Dirección General mediante Resolución N° 00083 del 31 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de contratación y suscribir los respectivos contratos en la entidad, quien podrá delegar, total o parcialmente, dicha facultad en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o equivalentes.

Que mediante Resolución N° 00083 del 31 de enero de 2024, expedida por el Director General (E) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, delegó en el Secretario General, la ordenación del gasto y la competencia para desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión contractual que requiera la Entidad, sin perjuicio de que el gasto se realice con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión; dicha competencia la faculta para la adjudicación, declaratoria de desierta, celebración, suscripción, liquidación, terminación, modificación, adición, cesión, prórroga de los contratos, convenios y demás actos propios de la actividad contractual en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual que adelante la Entidad.

Que, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus recursos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que el 27 de diciembre de 2021, se suscribió la Orden de Compra No. 83702 - Contrato No.0257-SG-2021, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y UNIÓN TEMPORAL DELL EMC**, identificado con NIT. 901.399.373-3, cuyo objeto consistió en: **"ADQUISICIÓN LICENCIAS MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2019 A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATALOGO CCE-139-IAD-2020"** y por valor de **MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.065.765.904,00) MONEDA CORRIENTE.**

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue a partir de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, en la cláusula 36 estableció que ... *"Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"* ...

Que el 29 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de recibo final de la Orden de compra No. 83702 - Contrato 0257-SG-2021, por el Coordinador del Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo, en calidad de supervisor por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en el cual se da constancia que el objeto del contrato fue recibido dentro del término de ejecución del contrato.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: **"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la*



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 00012 DEL 01 DE MARZO DE 2024

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Compra Venta No. Orden de compra No. 83702 - Contrato 0257-SG-2021

Página 3 de 5

1.2 CONTRATISTA	
Nombre o Razón Social	UNIÓN TEMPORAL DELL EMC
Nit o CC N°	901.399.373-3
Representante Legal	ANDRÉS ARTURO GAITÁN CASTIBLANCO / RAFAEL VICENTE EWADT

1.3 OBJETO DEL CONTRATO
"ADQUISICIÓN LICENCIAS MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2019 A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATALOGO CCE-139-IAD-2020"

1.4 VALOR DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	\$1.065.765.904,00
VALOR FINAL	\$1.065.765.904,00

1.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO						
Contrato	DISPONIBILIDAD			REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO		
	N° CDP	Fecha	Valor	N° RPC	Fecha	Valor
	227921	2021-11-13	\$1.295.116.138,43	332521	2021-12-27	\$1.065.765.904,00
	REDUCCIONES - ANULACIONES					
SIIF-	No aplica	No aplica				

1.6 PLAZO DEL CONTRATO	
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	27 de diciembre de 2021
PLAZO INICIAL	31 de diciembre de 2021
OTROSÍ 1	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
PLAZO FINAL	31 de diciembre de 2021

1.7 MODIFICACIONES DEL CONTRATO	
Otrosí 1	No aplica
Suspensión	No aplica

1.8 GARANTÍA DEL CONTRATO							
Garantía	Numero de póliza y aseguradora	Amparos	%	Valor Asegurado	Vigencia Póliza		Fecha de Aprobación
					Desde	Hasta	
Contrato	2034924 JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.	Cumplimiento	15	\$159.864.885,60	31-12-2021	30-06-2022	31-12-2021
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	\$213.153.180,80	31-12-2021	31-12-2022	31-12-2021
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	\$53.288.295,20	31-12-2021	31-12-2024	31-12-2021

Se deja constancia que en la tienda virtual se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobados por el Grupo Nacional de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

1.9 SUPERVISOR			
NOMBRE	SONIA CASTAÑEDA NEIRA	CARGO	Coordinadora
DEPENDENCIA	Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo		



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 00012 DEL 01 DE MARZO DE 2024

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Compra Venta No. Orden de compra No. 83702 - Contrato 0257-SG-2021

Página 4 de 5

1.10	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
No Aplica	

2. Que en el contrato se tramitó el pago de lo pactado, lo cual se refleja en el reporte relación de pagos de SIIF Nación, expedido por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de fecha 24 de noviembre de 2023, así:

REGISTRO PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR
332521	88942522	2022-04-08	\$1.065.765.904,00
TOTAL			\$1.065.765.904,00

3. Que de acuerdo con el acta de recibo final suscrita por la supervisión se certificó que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a entera satisfacción. El mencionado documento hace parte integral de la presente acta de liquidación unilateral.

CLASE DE DOCUMENTO	FECHA	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA
Acta de Recibo Final	2021-12-29	Recibe a satisfacción por parte de la supervisión de la Entidad

4. Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses solicito a la contratista que aportara el certificado modificadorio de la garantía única, en su amparo de cumplimiento, según correo electrónico enviado el 11 de enero de 2024 a los correos electrónicos *Rafael_Ewaldt@dell.com* y *g_nieto@dell.com* y según oficio No. 0078-SG-DG-2024 del 05 de febrero de 2024, enviado a la dirección Carrera 7ª. No.113-43 oficina 1401 de Bogotá, con planilla No. 2024-01054 del 07 de febrero de 2024 y a los correos electrónicos *Rafael_Ewaldt@dell.com* y *g_nieto@dell.com* enviados el 7 de febrero de 2024, obrante en los documentos del expediente contractual, solicitó al Contratista comparecer a las instalaciones de la Entidad, Grupo Nacional de Gestión Contractual, ubicado en la Calle 7ª No.12ª-51 Piso 5, en la Ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para suscribir el acta de liquidación bilateral y para que aportara el certificado modificadorio de la garantía única, en su amparo de cumplimiento.

5. Que el Contratista a través mediante correo electrónico del 15 de enero de 2024 a las 10:00 a.m., informa a la Entidad la respuesta otorgada por la aseguradora Seguros del Estado S.A., en la cual indica que *"Entiendo el requerimiento, pero ese ajuste que te piden no se puede hacer ya que venció hace más de un año la póliza por lo que no hay interés asegurable para la compañía de seguros, porque no hay nada en curso. Tu cliente debió solicitar ese ajuste por medio de un otrosi en su debido momento, por ampliación de términos pero ahora la aseguradora no hará ese cambio."*

6. Que el Contratista pese los requerimientos realizados, no allegó el certificado modificadorio de la garantía única, en su amparo de cumplimiento, ni compareció dentro del término establecido para suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo, razón por la cual el Instituto procederá a liquidar unilateralmente el contrato referido, al tenor de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaria General como delegada de la ordenación del gasto en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato en mención, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado contrato, presenta a la fecha el siguiente estado financiero:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 00012 DEL 01 DE MARZO DE 2024

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Compra Venta No. Orden de compra No. 83702 - Contrato 0257-SG-2021

Página 5 de 5

RESUMEN FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$1.065.765.904,00
Valor de adición	\$0
Valor final del contrato	\$1.065.765.904,00
Pagos efectuados al contratista	\$1.065.765.904,00
Saldo a favor del contratista	\$0
Valor Total Ejecutado	\$1.065.765.904,00
Saldo a liberar	\$0

ARTÍCULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y, por lo tanto, una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la aseguradora garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria General suscribe la presente acta de liquidación unilateral, entendiéndose que el(los) supervisor(es) / interventor (es) con su firma certifica(n) que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el contenido de la presente resolución en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

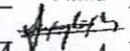
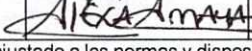
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., el 01 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA JABER MARTÍNEZ

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fanery García Chávez - Profesional Especializado - GNGEC-SG		01/03/2024
Proyectó y Revisó	Alexandra Amaya San Miguel – Asesora DG - SG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

OTROSÍ No. 2 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Andrés Arturo Gaitán Castiblanco, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.812.608, quien obra en calidad de representante legal de DELL COLOMBIA INC., una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 830.035.246-7 (en adelante, “**DELL**”), y, de otra parte

Ana María Idarraga Velásquez mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.278.339, en representación de EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA., (en adelante, “**EMC**”), y quienes conjuntamente se denominarán las “Partes”, han decidido celebrar el presente otrosí No.2 al documento de conformación de unión temporal (en adelante, el “**Otrosí No. 2**”), previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 4 de febrero de 2020, las Partes celebraron el documento de conformación de unión temporal (en adelante, el “**Contrato de Unión Temporal**”).
2. Que el 8 de noviembre de 2021 a través del Otrosí No. 1, se modificó la Cláusula 7 del Contrato de Unión Temporal, nombrando a los nuevos los representantes legales de la unión temporal en los siguientes términos:

(...) las Partes designan como representante legal principal a Ximena Mejía Henao, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.331.723 y como representante legal suplente de la Unión Temporal a David Hernández López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.338.898 (...)

3. Que, por motivos internos de las Partes, estas de común acuerdo, han decidido modificar nuevamente la cláusula 7 del Contrato de Unión Temporal y designar a un nuevo representante legal principal.

Por lo tanto, las Partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula 7 del Contrato de Unión Temporal:

“REPRESENTANTES LEGALES:

(...) las Partes designan como representante legal principal a Rafael Vicente Ewaldt, identificado con el Pasaporte No. YC337132 (...)

SEGUNDO: Modificar la dirección electrónica de notificaciones establecida en la cláusula 13 del Contrato de Unión Temporal, en los siguientes términos:

“DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

(...)

Dirección Electrónica

Rafael.Ewaldt@DELL.com

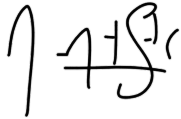
(...)”

TERCERO: Los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato de Unión Temporal permanecen inalterados y plenamente vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el 25 de abril de 2022.

DELL

EMC



Andrés Arturo Gaitán Castiblanco
C.C.: 79.812.608
Representante legal



Ana María Idarraga Velásquez
C.C.: 43.278.339
Representante Legal

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17,10 y 8,
Edificio Tequendama
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contratación Directa CCE-116-IAD-2020, (en adelante, el "Proceso de Contratación").

Objeto: "El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras."

Estimados Señores:

Los suscritos, a saber:

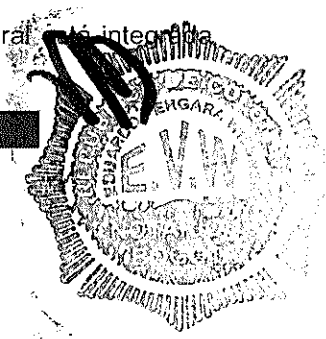
- (i) German Felipe Nieto Jaimes, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de representante legal de DELL COLOMBIA INC., una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en carrera 7 #113-43 oficina 1401, en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 830035246 - 7, que en adelante se denominará "DELL", y
- (ii) Maryury Yasmin Romero Camargo, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de representante legal de EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA., una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en carrera 7 #113-43 oficina 1401, en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 900129331 - 3, que en adelante se denominará "EMC"; quienes en conjunto se denominarán las "Partes".

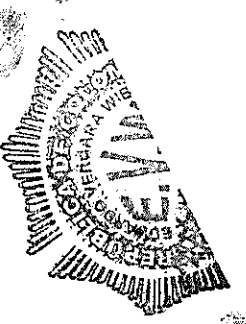
Manifetamos por medio de este documento que hemos convenido celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal (en adelante, el "Acuerdo") para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. NOMBRE: La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL DELL EMC (en adelante, la "Unión Temporal")

2. INTEGRANTES Y PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS: La Unión Temporal está integrada por:

Nombre del integrante	Participación (%)
DELL	40 %
EMC	60%

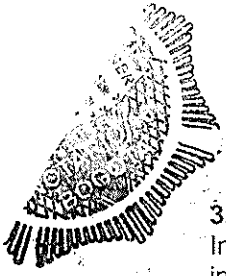




ESPANOL AMICO

DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, D.C.

10



3. VIGENCIA: La duración de la Unión Temporal no será inferior al plazo de ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda – Acuerdo Marco- objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el plazo para su liquidación y un año más. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender todas las garantías otorgadas por la Unión Temporal bajo el respectivo Instrumento de Agregación de Demanda.

4. OBJETO: La Unión Temporal tendrá por objeto la presentación conjunta de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Instrumento de Agregación de Demanda – Acuerdo Marco- bajo el Proceso de Contratación. La Unión Temporal se compromete, en caso de ser seleccionada como Proveedor bajo el Proceso de Contratación, a la realización a cabalidad de las actividades, servicios o trabajos objeto del respectivo Instrumento de Agregación de Demanda, de acuerdo con lo señalado en los documentos del Proceso de Contratación y, en general, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

5. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO DE LA UNIÓN TEMPORAL EN LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA : En caso de que la Unión Temporal sea seleccionada como Proveedor bajo el Proceso de Contratación, las Partes, los términos y extensión de la participación de cada miembro de la Unión Temporal en la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda serán los siguientes:

a. DELL:

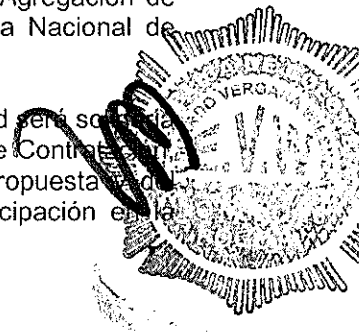
- Reventa de licencias: VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute.
- Cotización de licencias y servicios de soporte: Referente a las marcas enunciadas anteriormente, VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute.
- Procesamiento ante el fabricante y/o mayorista: En relación con los fabricantes son VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute y a los mayoristas Nexsys, MPS, Ingram, Westcon.
- Entrega de licenciamiento y/o servicios al cliente final y entrega de todos los documentos solicitados por la entidad que nos adjudique.
- Facturación de licencias y/o servicios de VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute.

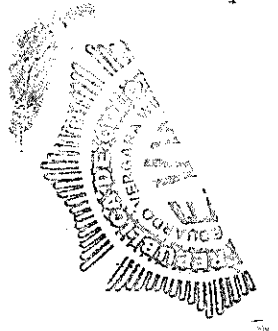
b. EMC:

- Servicios + Software de propiedad de EMC: Servicios asociados a las soluciones ofrecidas.
- Cotización de los Servicios y Software de propiedad de EMC.
- Procesamiento de las ordenes de Servicios y Software correspondientes.
- Entrega de licenciamiento y Servicios al cliente final y todos los documentos solicitados por la entidad.
- Facturación de licencias y/o Servicios.

Parágrafo: Los anteriores términos y extensión de la participación en la propuesta a ser presentada bajo el Proceso de Contratación y en la ejecución del respectivo Instrumento de Agregación de Demanda, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

6. RESPONSABILIDADES: Las Partes reconocen y aceptan que su responsabilidad será so-





ESPANOLA BLANCO
DEL ORO
S.A., D.C.

ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, tal y como se reguló en el Numeral 6 de este Acuerdo.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Por medio de este Acuerdo las Partes designan como representante legal principal de la Unión Temporal a German Felipe Nieto Jaimes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.199.503 de Bogotá y como representante legal suplente de la Unión Temporal a Maryury Yasmin Romero Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.026.098 de Tunja, quienes están expresamente facultados, individual o conjuntamente, para firmar y presentar la propuesta (y cualquier otro documento y, en caso de que la Unión Temporal sea seleccionada como Proveedor bajo el Proceso de Contratación, tendrán amplias facultades para firmar el Instrumento de Agregación de Demanda y cualquier documento relacionado con el Proceso de Contratación, incluyendo la facultad de tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades, sin que pueda alegarse en ningún momento que estos representantes carecen de facultades para representar a la Unión Temporal (y a cada uno de sus integrantes) en cualquier aspecto relacionado con el Proceso de Contratación y el Instrumento de Agregación de Demanda.

8. CESIÓN: Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder su participación en la Unión Temporal, sin la previa aprobación escrita de la otra Parte y de la de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

9. DIVISIBILIDAD: Cualquier término o disposición del presente Acuerdo que sea declarado nulo o de imposible cumplimiento, no afecta la validez y el cumplimiento obligatorio de las demás disposiciones contenidas en el mismo, siempre que no se trate de una disposición de su esencia. Las Partes, en la medida en que lo estimen conveniente y de común acuerdo remplazarán tal disposición por otra, atendiendo a su intención inicial, o podrán delegar esta facultad a un tercero.

10. IMPUESTOS: Las Partes declaran que cada una de ellas será individualmente responsable frente a las autoridades tributarias colombianas por las obligaciones fiscales que a cada una de ellas le correspondan en virtud de esta Unión Temporal.

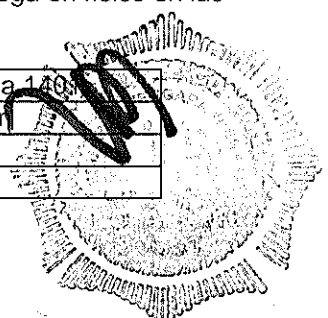
11. FACTURACIÓN: En los términos del Art. 1.6.1.4.8. del Decreto 1625 de 2016, o la normas que lo modifique, complemento o reemplace, las Partes acuerdan que, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal emitirá facturas de forma separada, de conformidad con las actividades ejecutadas por cada uno de ellos.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia que surja entre las Partes con ocasión de este Acuerdo se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: primero, el tribunal estará integrado por tres árbitros designados por las partes de común acuerdo —en caso de que ello no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, por solicitud de cualquiera de las partes— y, segundo, el tribunal decidirá en derecho. El presente Acuerdo se rige por las normas de la República de Colombia.

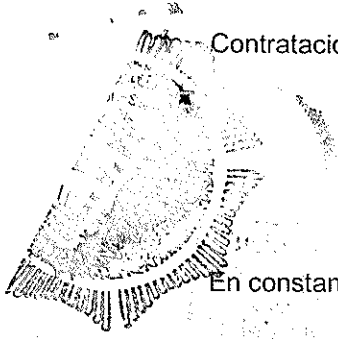
13. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El domicilio de la Unión Temporal es la ciudad de Bogotá (Colombia). Todas y cada una de las notificaciones o cualquier otra información que deba suministrarse a la Unión Temporal en relación con el Proceso de Contratación y el Instrumento de Agregación de Demanda, deberá dirigirse por correo electrónico o mediante entrega en físico en las siguientes direcciones:

Dirección de correo físico	Carrera 7 #113-43 oficina 140
Dirección electrónica	G_Nieto@Dell.com
Teléfono	5240900
Ciudad	Bogotá





ESPACIO TRIUNFANTE
RENTAL SERVICES
DEL CIRCULO MILITARY, D.C.



En constancia, se firma en Bogotá, a los 04 días del mes de febrero de 2020.

Nombre: German Felipe Nieto Jaimes
Cédula: 80.199.503
Cargo: Representante Legal
DELL Colombia Inc.
NIT 830035246 - 7

Nombre: Maryury Yasmin Romero Camargo
Cédula: 40.026.098
Cargo: Representante Legal
EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA
NIT 900129331 - 3

Aceptamos nuestra designación:

Nombre: German Felipe Nieto Jaimes
Cédula: 80.199.503
Representante Legal Principal de la Unión Temporal

Nombre: Maryury Yasmin Romero Camargo
Cédula: 40.026.098
Representante Legal Suplente de la Unión Temporal

16
Notaria

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA

Del Círculo de Bogotá

Ante mí, EDUARDO VERGARA WIESNER, NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C., Compareció:

NIETO JAIMES GERMAN FELIPE

Quien se identificó con: C.C. 80199503

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en:
www.notariaenlinea.com
3302BAX11F64H040



Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

@jimp9jfmj88j8j

ERG

Bogotá D.C. 17/02/2020 a las 3:11:26 p.m.

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



16
Notaria

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA

Del Círculo de Bogotá

Ante mí, EDUARDO VERGARA WIESNER, NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C., Compareció:

ROMERO CAMARGO MARYURY YASMIN

Quien se identificó con: C.C. 40026098

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en:
www.notariaenlinea.com
UYZJ76WEAJCHGYKK



Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

mnyunikh7nyynyn

ERG

Bogotá D.C. 17/02/2020 a las 3:11:56 p.m.

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]




Re: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>

Mié 07/02/2024 11:25

Para: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>; Rafael_Ewaldt@dell.com <Rafael_Ewaldt@dell.com>

 1 archivos adjuntos (265 KB)

OFICIO 0078-SG-DG-2024 bilateral.pdf;

Buenos días, de manera atenta estamos enviando el oficio 0078-SG-DG-2024 del 5 de febrero de 2024, para su información y fines pertinentes.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Secretaría General

PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597

Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>**Enviado:** viernes, 26 de enero de 2024 9:53**Para:** Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>**Asunto:** RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021No suele recibir correos electrónicos de santiago.romero@dell.com. [Por qué esto es importante](#)

Hago envío del documento inicial de conformación de la unión temporal. Así como las modificaciones de este donde se designa a Andres Gaitan como representante legal para Dell

Quedo atento

Santiago Andrés Romero Ramírez*Sales Operations Specialist*Santiago.Romero@dell.com**Dell Technologies**

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>**Sent:** Friday, January 26, 2024 9:45 AM**To:** Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>**Subject:** RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021**[EXTERNAL EMAIL]**

Agradecemos enviar el siguiente documento:

Documento de conformación de la **UNION TEMPORAL DELL EMC** en donde se designa el representante legal de la Unión temporal

Adicionalmente nos informar por favor quien es el representante legal de la Unión temporal.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Secretaría General

PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597

Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 9:28

Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

No suele recibir correos electrónicos de santiago.romero@dell.com. [Por qué esto es importante \[aka.ms\]](#)

Buen día Fanery, espero te encuentres bien

Te hago envío de los documentos solicitados

Quedo atento a cualquier comentario

Cordialmente,

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>

Sent: Thursday, January 25, 2024 3:16 PM

To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenas tardes, de acuerdo con lo anterior y debido a que no se va a realizar la ampliación de la póliza de cumplimiento, de manera atenta nos permitimos informar que procederemos a elaborar el acta bilateral.

Por otra parte, es necesario que nos envíen los siguientes documentos:

- Documento de conformación de la **UNION TEMPORAL DELL EMC** en donde se designa el representante legal de la Unión temporal. En el caso que sean personas diferentes a las registradas en el documento inicial, por favor enviarnos el documento actualizado con el representante legal de la **UNION TEMPORAL DELL EMC**.
- RUT
- Certificado Cámara de comercio actualizado.
- Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato de los últimos seis meses (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal) de cada una de las firmas.
- Si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente, de cada una de las firmas.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Secretaría General

PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597

Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 9:59

Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Buen día,

Hago envío en formato pdf

Coordialmente,

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>

Sent: Monday, January 15, 2024 9:54 AM

To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenos días, por favor me envías la respuesta en pdf, no me la deja descargar.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Secretaría General

PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597

Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 9:41

Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Buen día Fanery, espero te encuentres bien

Te adjunto la respuesta que me da la corredora de seguros acerca de la actualización de la póliza

Coordialmente,

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Romero, Santiago

Sent: Friday, January 12, 2024 4:08 PM

To: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>

Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Buena tarde Fanery,

Sigo gestionando el tema de la actualización de la póliza. Por el momento hago envío del resto de documentos solicitados.

Coordialmente,

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Sent: Friday, January 12, 2024 2:42 PM
To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenas tardes, de acuerdo con lo conversado envió la información:

Respetuosamente me permito ACLARAR que la razón por la cual se requiere la actualización de la garantía obedece a que el amparo de cumplimiento debe estar vigente para el momento de realizar la liquidación:

Cumplimiento: 30/06/2022 hasta 29/02/2024
Por favor enviarnos la póliza con carácter URGENTE para aprobación.

Igualmente se requiere allegar los documentos que relaciono a continuación a más tardar el día martes 16 de enero del presente año:

1. Certificado Cámara de comercio actualizado.
2. Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato de los últimos seis meses (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal)
3. Si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente.
4. Fotocopia de la cédula del representante legal.

Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE** para liquidar dentro de los términos pactados en el contrato.

Agradecemos altamente su colaboración.

Los datos son los siguientes:

Que el 27 de diciembre de 2021, se suscribió la Orden de Compra No.83702 - Contrato No.0257-SG-2021 de Compra venta, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **UNIÓN TEMPORAL DELL EMC**, identificado con NIT. 901.399.373-3, cuyo objeto consistió en: "ADQUISICIÓN LICENCIAS MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2019 A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATALOGO CCE-139-IAD-2020- (VER ESTUDIOS PREVIOS)"

Que el plazo inicial de ejecución fue a partir de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir a partir del 27 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que las partes acordaron como valor de la Orden de Compra, la suma de **MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$1.065.765.904,00)**, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles contractuales legalmente establecidas, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.227921 del 13 de noviembre de 2021 y el Registro presupuestal del compromiso No.332521 del 27 de diciembre de 2021.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez
Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual
Secretaría General
PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597
Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 11:52
Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Claro, mi telefono de contacto es 350 6133854

Quedo atento,
Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist
Santiago.Romero@dell.com
Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Sent: Friday, January 12, 2024 11:46 AM
To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenos días, lo que pasa es que la información del contrato es digital, ya envié la información que se puede enviar. Si quieres me regalas un teléfono y te llamo.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez
Profesional Especializado
Grupo Nacional de Gestión Contractual
Secretaría General
PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597
Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 11:18

Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

No suele recibir correos electrónicos de santiago.romero@dell.com. [Por qué esto es importante \[aka.ms\]](#)

Hola Fanery,

Requeriría que me hagas envío de la información para seguir avanzando con la solicitud, ya que desde mi posición no tengo esta información

Anexo en este correo la primera póliza como solicitaste.

Coordialmente,

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>

Sent: Friday, January 12, 2024 9:45 AM

To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenos días, la información se encuentra en la tienda virtual, y deben tener la póliza con la cual se aprobó la orden de compra (por favor nos pueden enviar esa primera póliza.

Sin embargo, envío los estudios previos para su información, el registro presupuestal y el acta de aprobación de la póliza.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Secretaría General

PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597

Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 8:53

Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

No suele recibir correos electrónicos de santiago.romero@dell.com. [Por qué esto es importante \[aka.ms\]](#)

Buen día Fanery, espero te encuentres bien

Desde la corredora de seguros me solicitan información acerca de la orden de compra y el contrato para verificar su vigencia
Podría pedirte por favor esta información

Quedo atento

Coordialmente

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Ewaldt, Rafael <Rafael_Ewaldt@DELL.com>

Sent: Thursday, January 11, 2024 2:58 PM

To: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>; Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Buenas tardes señores,

Agrego a [@Romero, Santiago](#) para que gestione la solicitud.

Mil gracias

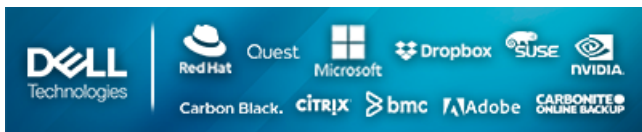
Rafael Ewaldt

Regional Software Manager | LATAM

Dell Technologies | CSG - Client Solutions Group

Mobile +55 51 3937 9870 (Brazil)

rafael_ewaldt@dell.com



Descubre como podemos apoyarte en tu proceso de transformación digital.

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>

Sent: Thursday, January 11, 2024 2:03 PM

To: Ewaldt, Rafael; g_nieto@dell.com

Subject: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenos días apreciados Señores **UNION TEMPORAL DELL EMC**:

Respetuosamente y para proceder según lo dictan las normas para la liquidación de la Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021, deberá estar vigente al momento de liquidar el amparo de cumplimiento tal y como lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993" **ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> *Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Jurisprudencia Vigencia Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de La garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato*", modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 " **ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: *"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Jurisprudencia Vigencia Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato* y para proceder a la respectiva liquidación del contrato conforme la legislación vigente y a los parámetros establecidos en el contrato nos permitimos solicitar extender la vigencia del amparo de Cumplimiento, de la póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, No.2034924 JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. (la cual no ha sido siniestrada por la entidad) en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1328 de 2009.

Respetuosamente me permito ACLARAR que la razón por la cual se requiere la actualización de la garantía obedece a que el amparo de cumplimiento debe estar vigente para el momento de realizar la liquidación:

Cumplimiento: 30/06/2022 hasta 29/02/2024

Por favor subir esta póliza al secop II con carácter URGENTE.

Igualmente se requiere allegar los documentos que relaciono a continuación a más tardar el día martes 16 de enero del presente año:

1. Certificado Cámara de comercio actualizado.
2. Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato de los últimos seis meses (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal)
3. Si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente.
4. Fotocopia de la cédula del representante legal.

Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE** para liquidar dentro de los términos pactados en el contrato.

Agradecemos altamente su colaboración.

7/2/24, 11:33

Correo: Fanery Garcia Chavez - Outlook

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Secretaría General

PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597

Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Romero, Santiago

From: Hurtado, Natalia <Natalia.Hurtado@marsh.com>
Sent: Monday, January 15, 2024 9:36 AM
To: Romero, Santiago
Cc: Valencia, Cristian
Subject: RE: Actualización póliza Dell - 2034924

[EXTERNAL EMAIL]

Hola Santiago, buenas tardes

Entiendo el requerimiento, pero ese ajuste que te piden no se puede hacer ya que venció hace mas de un año la póliza por lo que no hay interés asegurable para la compañía de seguros, porque no hay nada en curso. Tu cliente debió solicitar ese ajuste por medio de un otrosi en su debido momento, por ampliación de términos pero ahora la aseguradora no hará ese cambio.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIG
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/12/2021	
CALIDAD DEL BIEN	27/12/2021	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	27/12/2021	

Cordialmente

Natalia Hurtado Ospina
Subgerente Comercial
Multinationals Practice, Risk Management
Cel: 312 400 5600

Avenida El Dorado No. 69B – 45, Bogotá, Colombia
www.marsh.com/co [marsh.com]



A business of Marsh McLennan

Síguenos en  [[linkedin.com](https://www.linkedin.com)]

Internal Use - Confidential

From: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Sent: viernes, 12 de enero de 2024 2:48 p. m.
To: Hurtado, Natalia <Natalia.Hurtado@marsh.com>
Cc: Valencia, Cristian <Cristian.Valencia@marsh.com>
Subject: RE: Actualización póliza Dell - 2034924

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Hola Natalia,

El cliente requiere la extensión de la vigencia para realizar la liquidación del contrato.

Respetuosamente me permito ACLARAR que la razón por la cual se requiere la actualización que el amparo de cumplimiento debe estar vigente para el momento de realizar la liquidación

Cumplimiento: 30/06/2022 hasta 29/02/2024

Por favor enviarnos la póliza con carácter URGENTE para aprobación.

Coordialmente,

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Hurtado, Natalia <Natalia.Hurtado@marsh.com>

Sent: Thursday, January 11, 2024 4:41 PM

To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Cc: Valencia, Cristian <Cristian.Valencia@marsh.com>

Subject: RE: Actualización póliza Dell - 2034924

[EXTERNAL EMAIL]

Buen día Santiago

Porque te están pidiendo esto ahora? Porque según veo las fechas indican que el contrato ya finalizo, hay otrosi que extienda este requerimiento?

Cordialmente

Natalia Hurtado Ospina

Subgerente Comercial

Multinationals Practice, Risk Management

Cel: 312 400 5600

Avenida El Dorado No. 69B – 45, Bogotá, Colombia

www.marsh.com/co [marsh.com]

 **Marsh**

A business of Marsh McLennan

Síguenos en  [[linkedin.com](https://www.linkedin.com)]

Internal Use - Confidential

From: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Sent: jueves, 11 de enero de 2024 3:35 p. m.
To: Hurtado, Natalia <Natalia.Hurtado@marsh.com>
Subject: Actualización póliza Dell - 2034924

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Buen día Natalia,

Quisiera saber si me podrías ayudar a hacer actualización de la póliza No.2034924 (Anexa en este correo) como indica el cliente en el correo anexo

Quedo atento. Muchas gracias

Coordialmente,

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL

Oficio No. 0078-SG-DG-2024
Bogotá D.C, 05 de febrero de 2024

Señor
ANDRÉS ARTURO GAITÁN CASTIBLANCO
Representante legal
UNION TEMPORAL DELL EMC
Carrera 7ª. No.113-43 Oficina 1401
Santiago.Romero@dell.com
Rafael_Ewaldt@dell.com
Ciudad

Asunto: Citación suscripción acta de liquidación bilateral de la Orden de Compra 83702 - contrato No.0257-SG-2021, celebrado entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la firma **UNION TEMPORAL DELL EMC.**, y la entrega del certificado modificatorio de ampliación de la vigencia del amparo de cumplimiento de la póliza No.2034924 JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Respetados señores:

El Grupo Nacional de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, elaboró el proyecto del acta de la liquidación bilateral del contrato referido en el asunto, motivo por el cual la Entidad lo cita para que se presente a suscribir el acta de liquidación bilateral.

Por lo anterior, lo invitamos a comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, en el horario comprendido entre las 8 am a 5 pm., a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Calle 7ª No. 12ª51 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C, de no comparecer en el término señalado, la Entidad procederá a la liquidación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo se le informa que en cumplimiento al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, para la suscripción del acta de liquidación del contrato, debe aportar, de manera previa o concomitante, la ampliación de la vigencia del amparo de Cumplimiento de la póliza No.2034924 JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. hasta el 29 de febrero de 2024.

Cordialmente,

SANDRA JABER MARTÍNEZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Fanery García Chávez –Profesional Especializado SG		05/02/2024
Revisó	Alexandra Amaya SanMiguel – Asesora SG-DG		05/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Calle 7A Nro 12 -61

PLANILLA DE ENTREGA AL GRUPO NACIONAL DE GESTION DOCUMENTAL

Envío desde la Dependencia : Dirección General - Secretaría General

Planilla No. 2024-01054

FECHA: 2024-02-06 HORA: 14:44

Página No. 1 de 1

Dependencia: Archivo y Correspondencia - Correspondencia

Autoridad: PARTICULARES, UNIÓN TEMPORAL DELL EMC, 1

Dirección: CARRERA 7A - No. 113 - 43 OFICINA 1401, BOGOTA D. C., CUNDINAMARCA

No.	No. de Caso	No. Elemento	Anexo
1	OFICIO 0078-SG-DG-202	¹	SOBRE

Observaciones
FAVOR ENVIAR POR CORREO CERTIFICADO

Casos incluidos en el empaque:

ANEXOS:

Autoridad: PARTICULARES, DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S, 1

Dirección: CALLE 12 BIS No. 16-08 BARRIO PINARES, PEREIRA, RISARALDA

No.	No. de Caso	No. Elemento	Anexo
2	OFICIO 0081-SG-DG-202	¹	SOBRE

Observaciones
FAVOR ENVIAR POR CORREO CERTIFICADO

Casos incluidos en el empaque:

ANEXOS:

Autoridad: PARTICULARES, DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S, 1

Dirección: CALLE 4 No. 16-08, PEREIRA, RISARALDA

No.	No. de Caso	No. Elemento	Anexo
3	OFICIO 0081-SG-DG-202	¹	SOBRE

Observaciones
FAVOR ENVIAR POR CORREO CERTIFICADO

Casos incluidos en el empaque:

ANEXOS:

Entregado por:

Recibido por:

07 FEB 2024


RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>

Vie 01/03/2024 10:33

Para: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

CC: Ewaldt, Rafael <Rafael.Ewaldt@dell.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RESOLUCIÓN 00012 DEL 1 DE MARZO DE 2024.pdf;

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica, le notifico electrónicamente la Resolución N° 00012 del 01 de marzo de 2024, *"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Compraventa Orden de compra 83702 - Contrato 0257-SG-2021.*

Para lo anterior, se envía copia íntegra en cinco (05) páginas, de la Resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que, contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación, ante el Despacho de la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al correo electrónico sgeneral@medicinallegal.gov.co

Por último, es necesario que al responder este correo manifieste, si acepta o no, la renuncia a términos para la presentación del recurso de reposición en contra la Resolución 00012 del 01 de marzo de 2024.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Secretaría General

PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597

Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 8:30

Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>

Cc: Ewaldt, Rafael <Rafael.Ewaldt@dell.com>

Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Buen día,

Hago envío del RUT de la unión temporal

Cordialmente,

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Sent: Thursday, February 22, 2024 8:26 AM
To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Cc: Ewaldt, Rafael <Rafael_Ewaldt@DELL.com>
Subject: RV: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenos días, de manera atenta solicito la cámara de comercio y el Rup de la Unión temporal.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Secretaría General

PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597

Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 11:25
Para: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>; Rafael_Ewaldt@dell.com <Rafael_Ewaldt@dell.com>
Asunto: Re: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Buenos días, de manera atenta estamos enviando el oficio 0078-SG-DG-2024 del 5 de febrero de 2024, para su información y fines pertinentes.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Secretaría General

PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597

Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 9:53
Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

No suele recibir correos electrónicos de santiago.romero@dell.com. [Por qué esto es importante \[aka.ms\]](#)

Hago envío del documento inicial de conformación de la unión temporal. Así como las modificaciones de este donde se designa a Andres Gaitan como representante legal para Dell

Quedo atento
Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist
Santiago.Romero@dell.com
Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Sent: Friday, January 26, 2024 9:45 AM
To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Agradecemos enviar el siguiente documento:

Documento de conformación de la **UNION TEMPORAL DELL EMC** en donde se designa el representante legal de la Unión temporal

Adicionalmente nos informar por favor quien es el representante legal de la Unión temporal.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez
Profesional Especializado
Grupo Nacional de Gestión Contractual
Secretaría General
PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597
Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 9:28

Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

No suele recibir correos electrónicos de santiago.romero@dell.com. [Por qué esto es importante \[aka.ms\]](#)

Buen día Fanery, espero te encuentres bien

Te hago envío de los documentos solicitados

Quedo atento a cualquier comentario

Cordialmente,

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>

Sent: Thursday, January 25, 2024 3:16 PM

To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenas tardes, de acuerdo con lo anterior y debido a que no se va a realizar la ampliación de la póliza de cumplimiento, de manera atenta nos permitimos informar que procederemos a elaborar el acta bilateral.

Por otra parte, es necesario que nos envíen los siguientes documentos:

- Documento de conformación de la **UNION TEMPORAL DELL EMC** en donde se designa el representante legal de la Unión temporal. En el caso que sean personas diferentes a las registradas en el documento inicial, por favor enviarnos el documento actualizado con el representante legal de la **UNION TEMPORAL DELL EMC**.
- RUT
- Certificado Cámara de comercio actualizado.
- Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato de los últimos seis meses (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal) de cada una de las firmas.
- Si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente, de cada una de las firmas.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado
Grupo Nacional de Gestión Contractual
Secretaría General
PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597
Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 9:59

Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Buen día,
Hago envío en formato pdf

Coordialmente,
Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>

Sent: Monday, January 15, 2024 9:54 AM

To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenos días, por favor me envías la respuesta en pdf, no me la deja descargar.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado
Grupo Nacional de Gestión Contractual
Secretaría General
PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597
Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 9:41
Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Buen día Fanery, espero te encuentres bien

Te adjunto la respuesta que me da la corredora de seguros acerca de la actualización de la póliza

Coordialmente,
Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist
Santiago.Romero@dell.com
Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Romero, Santiago
Sent: Friday, January 12, 2024 4:08 PM
To: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Buena tarde Fanery,
Sigo gestionando el tema de la actualización de la póliza. Por el momento hago envío del resto de documentos solicitados.

Coordialmente,
Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist
Santiago.Romero@dell.com
Dell Technologies

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Sent: Friday, January 12, 2024 2:42 PM
To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenas tardes, de acuerdo con lo conversado envío la información:

Respetuosamente me permito ACLARAR que la razón por la cual se requiere la actualización de la garantía obedece a que el amparo de cumplimiento debe estar vigente para el momento de realizar la liquidación:

Cumplimiento: 30/06/2022 hasta 29/02/2024
Por favor enviarnos la póliza con carácter URGENTE para aprobación.

Igualmente se requiere allegar los documentos que relaciono a continuación a más tardar el día martes 16 de enero del presente año:

1. Certificado Cámara de comercio actualizado.
2. Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato de los últimos seis meses (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal)
3. Si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente.
4. Fotocopia de la cédula del representante legal.

Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE** para liquidar dentro de los términos pactados en el contrato.

Agradecemos altamente su colaboración.

Los datos son los siguientes:

Que el 27 de diciembre de 2021, se suscribió la Orden de Compra No.83702 - Contrato No.0257-SG-2021 de Compra venta, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y UNIÓN TEMPORAL DELL EMC**, identificado con NIT. 901.399.373-3, cuyo objeto consistió en: "ADQUISICIÓN LICENCIAS MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2019 A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATALOGO CCE-139-IAD-2020- (VER ESTUDIOS PREVIOS)"

Que el plazo inicial de ejecución fue a partir de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir a partir del 27 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que las partes acordaron como valor de la Orden de Compra, la suma de **MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.065.765.904,00)**, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles contractuales legalmente establecidas, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.227921 del 13 de noviembre de 2021 y el Registro presupuestal del compromiso No.332521 del 27 de diciembre de 2021.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Secretaría General

PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597

Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 11:52
Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Claro, mi telefono de contacto es 350 6133854

Quedo atento,
Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist
Santiago.Romero@dell.com
Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Sent: Friday, January 12, 2024 11:46 AM
To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenos días, lo que pasa es que la información del contrato es digital, ya envié la información que se puede enviar. Si quieres me regalas un teléfono y te llamo.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez
Profesional Especializado
Grupo Nacional de Gestión Contractual
Secretaría General
PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597
Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 11:18
Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

No suele recibir correos electrónicos de santiago.romero@dell.com. [Por qué esto es importante \[aka.ms\]](#)

Hola Fanery,
Requeriría que me hagas envío de la información para seguir avanzando con la solicitud, ya que desde mi posición no tengo esta información

Anexo en este correo la primera póliza como solicitaste.

Coordialmente,
Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist
Santiago.Romero@dell.com
Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>
Sent: Friday, January 12, 2024 9:45 AM
To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenos días, la información se encuentra en la tienda virtual, y deben tener la póliza con la cual se aprobó la orden de compra (por favor nos pueden enviar esa primera póliza.

Sin embargo, envío los estudios previos para su información, el registro presupuestal y el acta de aprobación de la póliza.

Mil gracias

Fanery Garcia Chavez
Profesional Especializado
Grupo Nacional de Gestión Contractual
Secretaría General
PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597
Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Internal Use - Confidential

De: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 8:53
Para: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinalegal.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

No suele recibir correos electrónicos de santiago.romero@dell.com. [Por qué esto es importante \[aka.ms\]](#)

Buen día Fanery, espero te encuentres bien

Desde la corredora de seguros me solicitan información acerca de la orden de compra y el contrato para verificar su vigencia
Podría pedirte por favor esta información

Quedo atento

Coordialmente

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Ewaldt, Rafael <Rafael.Ewaldt@DELL.com>

Sent: Thursday, January 11, 2024 2:58 PM

To: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>; Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Subject: RE: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

Buenas tardes señores,

Agrego a [@Romero, Santiago](#) para que gestione la solicitud.

Mil gracias

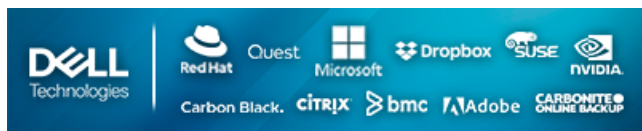
Rafael Ewaldt

Regional Software Manager | LATAM

Dell Technologies | CSG - Client Solutions Group

Mobile +55 51 3937 9870 (Brazil)

rafael_ewaldt@dell.com



Descubre como podemos apoyarte en tu proceso de transformación digital.

Internal Use - Confidential

From: Fanery Garcia Chavez <fanery.garcia@medicinallegal.gov.co>
Sent: Thursday, January 11, 2024 2:03 PM
To: Ewaldt, Rafael; g_nieto@dell.com
Subject: Solicitud documentos liquidación Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021

[EXTERNAL EMAIL]

Buenos días apreciados Señores **UNION TEMPORAL DELL EMC:**

Respetuosamente y para proceder según lo dictan las normas para la liquidación de la Orden de compra No.83702 - Contrato 0257-SG-2021, deberá estar vigente al momento de liquidar el amparo de cumplimiento tal y como lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993" **ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> *Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Jurisprudencia Vigencia Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de La garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato*", modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 " **ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: *"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Jurisprudencia Vigencia Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato* y para proceder a la respectiva liquidación del contrato conforme la legislación vigente y a los parámetros establecidos en el contrato nos permitimos solicitar extender la vigencia del amparo de Cumplimiento, de la póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, No.2034924 JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. (la cual no ha sido siniestrada por la entidad) en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1328 de 2009.

Respetuosamente me permito ACLARAR que la razón por la cual se requiere la actualización de la garantía obedece a que el amparo de cumplimiento debe estar vigente para el momento de realizar la liquidación:

Cumplimiento: 30/06/2022 hasta 29/02/2024
Por favor subir esta póliza al secop II con carácter URGENTE.

Igualmente se requiere allegar los documentos que relaciono a continuación a más tardar el día martes 16 de enero del presente año:

1. Certificado Cámara de comercio actualizado.
2. Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato de los últimos seis meses (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal)
3. Si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente.
4. Fotocopia de la cédula del representante legal.

Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE** para liquidar dentro de los términos pactados en el contrato.

Agradecemos altamente su colaboración.

Fanery Garcia Chavez

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Secretaría General

PBX 57 601 4069944/77 Ext. 1597

Calle 7A N° 12A-51 Piso 5, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Romero, Santiago

From: Hurtado, Natalia <Natalia.Hurtado@marsh.com>
Sent: Monday, January 15, 2024 9:36 AM
To: Romero, Santiago
Cc: Valencia, Cristian
Subject: RE: Actualización póliza Dell - 2034924

[EXTERNAL EMAIL]

Hola Santiago, buenas tardes

Entiendo el requerimiento, pero ese ajuste que te piden no se puede hacer ya que venció hace mas de un año la póliza por lo que no hay interés asegurable para la compañía de seguros, porque no hay nada en curso. Tu cliente debió solicitar ese ajuste por medio de un otrosi en su debido momento, por ampliación de términos pero ahora la aseguradora no hará ese cambio.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIG
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/12/2021	
CALIDAD DEL BIEN	27/12/2021	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	27/12/2021	

Cordialmente

Natalia Hurtado Ospina
Subgerente Comercial
Multinationals Practice, Risk Management
Cel: 312 400 5600

Avenida El Dorado No. 69B – 45, Bogotá, Colombia
www.marsh.com/co [marsh.com]



A business of Marsh McLennan

Síguenos en  [[linkedin.com](https://www.linkedin.com)]

Internal Use - Confidential

From: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Sent: viernes, 12 de enero de 2024 2:48 p. m.
To: Hurtado, Natalia <Natalia.Hurtado@marsh.com>
Cc: Valencia, Cristian <Cristian.Valencia@marsh.com>
Subject: RE: Actualización póliza Dell - 2034924

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Hola Natalia,

El cliente requiere la extensión de la vigencia para realizar la liquidación del contrato.

Respetuosamente me permito ACLARAR que la razón por la cual se requiere la actualización que el amparo de cumplimiento debe estar vigente para el momento de realizar la liquidación

Cumplimiento: 30/06/2022 hasta 29/02/2024

Por favor enviarnos la póliza con carácter URGENTE para aprobación.

Coordialmente,

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist

Santiago.Romero@dell.com

Dell Technologies

Internal Use - Confidential

From: Hurtado, Natalia <Natalia.Hurtado@marsh.com>

Sent: Thursday, January 11, 2024 4:41 PM

To: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>

Cc: Valencia, Cristian <Cristian.Valencia@marsh.com>

Subject: RE: Actualización póliza Dell - 2034924

[EXTERNAL EMAIL]

Buen día Santiago

Porque te están pidiendo esto ahora? Porque según veo las fechas indican que el contrato ya finalizo, hay otrosi que extienda este requerimiento?

Cordialmente

Natalia Hurtado Ospina

Subgerente Comercial

Multinationals Practice, Risk Management

Cel: 312 400 5600

Avenida El Dorado No. 69B – 45, Bogotá, Colombia

www.marsh.com/co [marsh.com]

 **Marsh**

A business of Marsh McLennan

Síguenos en  [[linkedin.com](https://www.linkedin.com)]

Internal Use - Confidential

From: Romero, Santiago <Santiago.Romero@dell.com>
Sent: jueves, 11 de enero de 2024 3:35 p. m.
To: Hurtado, Natalia <Natalia.Hurtado@marsh.com>
Subject: Actualización póliza Dell - 2034924

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Buen día Natalia,

Quisiera saber si me podrías ayudar a hacer actualización de la póliza No.2034924 (Anexa en este correo) como indica el cliente en el correo anexo

Quedo atento. Muchas gracias

Coordialmente,

Santiago Andrés Romero Ramírez

Sales Operations Specialist
Santiago.Romero@dell.com
Dell Technologies

Internal Use - Confidential

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/02/2024 10:52:39 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 43278339**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85783400** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/02/2024 09:20:49 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 79812608**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85768731** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Información		515 9000
<p>Dios y Patria</p>	<p>Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112</p>	



Portal de Servicios al Ciudadano PSC


Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/02/2024 09:37:07 a. m. para el **Pasaporte N°. YC337132****NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85771399** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de febrero de 2024, a las 10:54:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43278339
Código de Verificación	43278339240222105438

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de febrero de 2024, a las 10:32:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79812608
Código de Verificación	79812608240222103210

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de febrero de 2024, a las 10:40:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300352467
Código de Verificación	8300352467240222104030

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de febrero de 2024, a las 10:41:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001293313
Código de Verificación	9001293313240222104120

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de febrero de 2024, a las 10:42:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013993733
Código de Verificación	9013993733240222104222

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de febrero de 2024, a las 10:38:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Pasaporte
No. Identificación	YC337132
Código de Verificación	YC337132240222103855

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:10:16 PM horas del 22/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43278339**

Apellidos y Nombres: **IDARRAGA VELASQUEZ ANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 51 59700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:08:59 PM horas del 22/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79812608**

Apellidos y Nombres: **GAITAN CASTIBLANCO ANDRES ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 51 59700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:11:17 PM horas del 22/02/2024, el ciudadano extranjero con:

Pasaporte N° **YC337132**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 241958667



PIB
10:55:35
Hoja 1 de 01

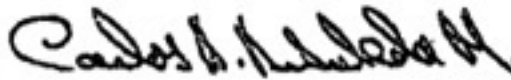
Bogotá DC, 22 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA MARIA IDARRAGA VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43278339:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 241957169



PIB
10:44:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79812608:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 241957580



PIB
10:47:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DELL COLOMBIA INC identificado(a) con NIT número 8300352467:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 241957754



PIB
10:48:51
Hoja 1 de 01

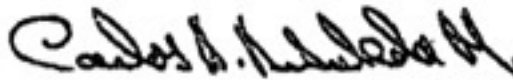
Bogotá DC, 22 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA identificado(a) con NIT número 9001293313:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Generación de antecedentes


Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Número Identificación:

Tipo de certificado:

Ordinario Especial

¿Escriba los tres primeros dígitos del documento a consultar? 

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilitaciones impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilitaciones intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:	<input type="text" value="PPT"/>	Número Identificación:	<input type="text" value="YC337132"/>
Tipo de certificado:	<input checked="" type="radio"/> Ordinario	<input type="radio"/> Especial	
¿ Cuanto es 3 - 2 ?			<input type="text" value="7"/>
<input type="button" value="Generar"/>			

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, as inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

[Privacidad](#) - [Términos](#)

OTRAS ENTIDADES



Procuraduría General de la Nación



Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750

Línea gratuita: +57 01 8000 940 808

Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos: [Sede Electrónica](#): **Presente aquí sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones/agradecimientos (PQRSDF)**

Correo de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O COMUNICACIONES ASOCIADAS a trámites judiciales de la Procuraduría

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)



GOV.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD EXTRANJERA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELL COLOMBIA INC
N.I.T. : 830.035.246-7

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00822813 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 7 NO. 113-43 OFC. 1401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MARIAM_HAY@DELL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 7 NO. 113-43 OFC. 1401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: NOTIFICACIONESDELLEMCCOLOMBIA@EMC.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$692,689,409,111

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 6209 OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS. 4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA. 6202 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : DELL COMPUTER DE COLOMBIA
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 7 NO. 113-43 OFC. 1401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01166853 DE 18 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$890,356,425,358

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4741

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: DELL COLOMBIA INC
Nit: 830.035.246-7
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00822813
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra. 7 No. 113-43 Ofc. 1401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesdellemccolombia@emc.com
Teléfono comercial 1: 5240900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 7 No. 113-43 Ofc. 1401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mariam_hay@dell.com
Teléfono para notificación 1: 5240900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Establecimiento de la Sucursal E.P. No. 1910 Notaría 16 de Santafé de Bogotá del 20 de agosto de 1997, inscrita el 22 de septiembre de 1997, bajo el No. 78873 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad DELL COMPUTER DE COLOMBIA CORP domiciliada en el estado de delaware (Estados Unidos de Norteamérica) de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

Por Escritura Pública No. 0006807 de Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 27 de octubre de 2004, aclarada por la Escritura Pública 7033 del 04 de noviembre de 2004, de la Notaría 45 de Bogotá. Inscritas el 9 de

noviembre de 2004 bajo el número 00119584 del libro 06, la casa principal cambio su nombre de: DELL COMPUTER DE COLOMBIA CORP por el de: DELL COLOMBIA INC.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0006807 del 27 de octubre de 2004 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2004, con el No. 00119584 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de DELL COMPUTER DE COLOMBIA CORP a DELL COMPUTER DE COLOMBIA CORP.

Por Escritura Pública No. 0008971 del 29 de diciembre de 2004 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2004, con el No. 00120438 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de DELL COMPUTER DE COLOMBIA CORP a DELL COLOMBIA INC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 20 de agosto de 2097.

OBJETO SOCIAL

Los negocios a ser realizados por la sucursal colombiana son los siguientes: I) Prestación de servicios diversos dentro del campo de la informática, la tecnología y las telecomunicaciones, tales como integración de sistemas, consultoría, administración y ejecución de proyectos en general, relacionados con las áreas antedichas, incluyendo, entre otros, call centers, administración de estaciones de trabajo, centros de cómputo, data centers, desarrollo de software y servicios relacionados. Para la prestación de éstos servicios; la sucursal podrá utilizar la figura de outsourcing. Los servicios aquí previstos se podrán ofrecer, sin limitarse a ello, a empresas nacionales o extranjeras, privadas, públicas o mixtas, con o sin ánimo de lucro; así mismo, la sucursal podrá realizar investigaciones y estudios económicos, financieros, de mercado, o de factibilidad relacionados con el negocio encuadrado en las áreas ya mencionadas. II) compra, venta, desarrollo, producción, manufactura, fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución, representación, franquicia, mediación, permuta, alquiler, arrendamiento o adquisición, a cualquier título, o explotación en cualquier otra forma de bienes o productos relacionados con el campo de la informática, la tecnología y las telecomunicaciones y demás campos conexos, incluyendo, sin limitarse a: equipos de cómputo y sus accesorios, equipos de telecomunicaciones, aparatos telefónicos, servidores, máquinas, aparatos, instrumentos, mercancías, componentes, bien sea manuales o electrónicos, informáticos, científicos o tecnológicos y programas de computador, programas para soluciones informáticas específicas, procesos y materiales de programación y los accesorios, aditamentos y refacciones para todos y cada uno de los productos o bienes mencionados anteriormente. III) Comercialización, importación o exportación, compra o venta al por mayor o al detal de mercancías, equipos o artículos relacionados con

el segmento de las telecomunicaciones o radiocomunicaciones e instrumentos o materiales eléctricos o electrónicos, sus accesorios y repuestos. Para el desarrollo de su objeto principal la sucursal podrá realizar las siguientes actividades: A) Prestar por cuenta propia o de terceros, y a la vez recibir bien sea en el país o en el extranjero, toda clase de servicios relacionados directamente con los objetos indicados anteriormente, entre los cuales se incluyen servicios técnicos de asesoría y de consultoría, tales como: .Integración de sistemas, diseño y construcción de centros de cómputo, reubicación de equipos de cómputo, conectividad, cableado, plan de contingencia, servicios de telecomunicaciones, de soporte y de supervisión; B) Celebrar y ejecutar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de contratos, actos y operaciones comerciales y civiles que se relacionen o sean necesarios para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, incluyendo la compraventa y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; C) Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito y garantizar su pago, adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y demás títulos valores, dar u obtener dinero en mutuo; D) Participar en licitaciones públicas o privadas; E) Comprar, vender y registrar patentes, marcas y demás derechos de propiedad intelectual; F) Celebrar contratos de agencia y distribución con personas naturales ó jurídicas dedicadas a actividades similares a las de su objeto principal; G) Prestar servicios de valor agregado tales como: acceso, envío, tratamiento, depósito y recuperación de información almacenada, transferencia electrónica de fondos, videotexto, teletexto y correo electrónico, servicios telemáticos como telefax, publifax, teletex, videotex y dátafax, posnet, todos con acceso a internet; H) Producir y vender mapas digitales y todos los elementos necesarios para tal fin, incluida la representación de casas productoras de los mismos, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como la elaboración de cartografía digital para él uso de aplicaciones de administración logística y de mercadeo; igualmente podrá explotar el uso de la cartografía para terceros expidiendo las licencias correspondientes para su uso.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$62.400.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

La sucursal tendrá un Representante Legal con cuatro (4) suplentes (primer suplente del Representante Legal, segundo suplente del Representante Legal, tercer suplente del Representante Legal y cuarto suplente del Representante Legal).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

El Representante Legal y sus suplentes ejercerán la representación legal de la sucursal, judicial y extrajudicialmente, para todos los efectos. El Representante Legal y sus suplentes podrán desarrollar cualquier acto o celebrar cualquier contrato, incluido en el objeto social de la sucursal, así como desarrollar cualquier acto o celebrar

cualquier contrato que tenga una relación directa, conexas o complementaria con las actividades de la sucursal en la república de Colombia. El Representante Legal y sus suplentes podrán conferir poderes, siempre que tales delegaciones se realicen para actuaciones claramente determinadas en el respectivo documento de delegación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado No. sinnum del 29 de septiembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 00320461 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Andres Arturo Gaitan Castiblanco	C.C. No. 79812608

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Ana Maria Idarraga Velasquez	C.C. No. 43278339
Segundo Suplente Del Representante Legal	Daniel Andres Nuñez Burgos	C.C. No. 79983930
Tercer Suplente Del Representante Legal	David Hernandez Lopez	C.C. No. 71338898

Por Documento Privado del 25 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2022 con el No. 00327380 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Representante Legal	Rafael Vicente Ewaldt	P.P. No. YC337132

REVISORES FISCALES

Por Documento Privado del 11 de julio de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2018 con el No. 00286781 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Juridica

Por Documento Privado No. si nnum del 1 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 00316399 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ann Yuri Alvarado Suarez	C.C. No. 1014232402 T.P. No. 213447-t

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2018 con el No. 00286782 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cindy Lorena Ramirez Rojas	C.C. No. 1013624875 T.P. No. 231628-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2553 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2017, inscrita el 19 de julio de 2017 bajo el no. 00272147 del libro VI, compareció Miguel Andrés Bohórquez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.962, en su calidad de primer suplente Representante Legal de la sucursal, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente, todo el que en derecho sea necesario, a Diego De Jesús Velásquez Aristizábal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.115.327 de Bogotá D.C., ejerza las siguientes facultades a saber: individualmente y sin limitación: A). Gozar de las facultades generales y especiales referidas en el artículo 77 del código general del proceso. Se le confiere al representante las atribuciones procesales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exija facultades expresas. En ese sentido, representará a la sociedad ante toda clase de instituciones públicas o privadas, autoridades o funcionarios judiciales, civiles, penales, municipales, administrativos, constitucionales, tributarios, de aduana, policiales, políticos o ante el fuero militar. La representación es otorgada para todo tipo de proceso, sea de conocimiento, sumarísimo, abreviado, único, no contencioso, cautelar y/o de ejecución, sin ningún límite, para ejecución de sentencias y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y la realización de todos los actos procesales. Realizar todos los actos de disposición de los derechos sustantivos respecto de procesos judiciales o procedimientos administrativos; presentar y/o interponer toda clase de demandas, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir; contestar demandas y reconversiones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso, de la pretensión y de algún otro acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; prestar declaración de parte; reconocer documentos y exhibir los que le sean solicitados, interponer recursos impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela bajo la forma de caución juratoria; ofrecer todos los medios probatorios

previstos por ley, oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de audiencias sean estas de saneamiento procesal, de pruebas, conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio y/o audiencia únicas, especiales y/o complementarias; solicitar la interrupción del procesos, su suspensión y/o la conclusión del mismo. Solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o des acumulación de procesos; solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio de un proceso y con dicho motivo y, en su caso, actuar los medios probatorios en caso fuera emplazada su representada; oponerse la actuación de solicitudes de prueba anticipada; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, de la pretensión y/o prescripción de los recursos, de la pretensión y/o consulta de las resoluciones judiciales, consignar judicialmente el pago y/o retirar consignaciones y practicar todos los demás actos que fueren necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la adjudicación en pago, a favor de la sociedad, de los bienes que son rematados. Solicitar la ejecución de garantías, de acuerdo con la legislación de la materia; presentar y/o desistirse de medios probatorios y/o recursos impugnatorios previstos en la ley, sin reserva ni limitación alguna. B). En materia tributaria y aduanera podrá representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y en general ante cualquier órgano administrador o recaudador de tributos y ante la jurisdicción correspondiente. En el ejercicio de sus facultades ante la autoridad aduanera, podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la sociedad y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, paga derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación con estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros: en general, podrá efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior. Asimismo, podrá intervenir en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para presentar declaraciones o interponer reclamaciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios; pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como presentar todo tipo de solicitudes, tales como, aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías; y demás atribuciones ordinarias o extraordinaria. Únicamente en relación con las facultades descritas en el literal a: C). Delegar a terceros las facultades concedidas en virtud del presente acuerdo, las cuales podrán ser luego sustituidas o revocadas cuando se estime oportuno y de la forma más conveniente para el interés de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 3367 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00299555 del libro VI, compareció Maryury Yasmin Romero Camargo identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.098, en su calidad de representante legal de la sucursal de sociedad extranjera, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Aracelis del Carmen Verdú Colmenares, identificada con cédula de extranjería No. 494.287 (la

"Apoderada"), para que actúe en nombre y representación de la Sucursal, para: A) Representar a la Sucursal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y en general ante cualquier Órgano administrador o recaudador de tributos y ante la jurisdicción correspondiente, así como ante agentes aduaneros en los referentes a sus operaciones de importación, exportación, depósito, transporte, reembarque de mercancías y demás operaciones de comercio exterior en general. B) En el ejercicio de sus facultades ante la Autoridad Aduanera, podrá recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Sucursal, así como firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación con estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros. En general, la Apoderada podrá efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior. Intervenir en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para presentar declaraciones o interponer reclamaciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios, pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción, así como presentar todo tipo de solicitudes, tales como, aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías, y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias. C) Representar a la Sucursal ante toda clase de instituciones públicas o privadas, autoridades o funcionarios judiciales, civiles, penales, municipales, administrativos, constitucionales, tributarios, de aduana, policiales, políticos o ante el Fuero Militar. La representación es otorgada para todo tipo de proceso, sea de conocimiento, sumarísimo, abreviado, único, no contencioso, cautelar y/o de ejecución, sin ningún límite, para ejecución de sentencias y el cobro de costas y costos, estando legítimada la Apoderada para su intervención en el proceso y la realización de todos los actos procesales. La Apoderada gozará de las facultades generales y especiales a las que se hace referencia en el artículo 77 del Código General del Proceso y, en general, con todas las atribuciones procesales que corresponden a la Sucursal, salvo aquellas para las que la ley exija facultades expresas. D) Realizar todos los actos de disposición de los derechos sustantivos respecto de procesos judiciales o procedimientos administrativos; presentar y/o interponer toda clase de demandas, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir; contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso, de la pretensión y de algún otro acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; prestar declaración de parte; reconocer documentos y exhibir los que le sean solicitados, interponer recursos impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela bajo la forma de caución juratoria; ofrecer todos los medios probatorios previstos por ley, oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de audiencias sean estas de saneamiento procesal, de pruebas, conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos y

saneamiento probatorio, y/o audiencia únicas, especiales y/o complementarias; solicitar la interrupción del procesos, su suspensión y/o la conclusión del mismo; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o des acumulación de procesos; solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio de un proceso y con dicho motivo y, en su caso, actuar los medios probatorios en caso fuera emplazada su representada; oponerse la actuación de solicitudes de prueba anticipada; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, de la pretensión y/o prescripción de los recursos, de la pretensión y/o consulta de las resoluciones judiciales, consignar judicialmente el pago y/o retirar consignaciones y practicar todos los demás actos que fueren necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la adjudicación en pago, a favor de la Sucursal, de los bienes que son rematados; solicitar a ejecución de garantías, de acuerdo con la legislación de la materia; y presentar y/o desistirse de medios probatorios y/o recursos impugnatorios previstos en la Ley, sin reserva ni limitación alguna. E) Delegar a terceros las facultades concedidas en virtud del presente acuerdo, las cuales podrán ser luego sustituidas o revocadas cuando se estime oportuno y de la forma más conveniente para el interés de la Sucursal. F) Representar a la Sucursal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o cualquiera otra autoridad o entidad tributaria nacional, departamental, municipal o distrital de la Colombia en relación con cualquier trámite o gestión asociado con cualquier asunto tributario, incluyendo pero sin limitarse a: (I) actualizar el número de registro único tributario (RUT) de la DIAN; (II) actualizar el registro de información tributaria, incluyendo la firma del formulario; (III) solicitar en nombre de la Sucursal certificados de paz y salvo de la DIAN o de cualquier otra autoridad local, departamental o municipal, (IV) presentar y/o firmar declaraciones, recibir y solicitar cualquier documento que debiera ser entregado o solicitado por las autoridades tributarias competentes. En relación con los asuntos arriba enunciados, el Apoderado se entienda facultado para recibir notificaciones, transigir, allanarse, desistir, cancelar, renunciar, conciliar, sustituir este poder y reasumirlo, y responder toda clase de requerimientos.

Por Escritura Pública No. 3122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 18 de Julio de 2022, inscrita el 27 de Julio de 2022 bajo el registro No 00330012 del libro VI, compareció Andres Arturo Gaitan Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.812.608, en su calidad de representante legal de la sucursal de sociedad extranjera, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a (1) Alvaro Iván Cala Carrizosa. Identificado con cedula de ciudadanía numero 79.520.584 y portador de la tarjeta profesional del abogado numero 70.650 del Consejo Superior de la Judicatura (2) Beltrán Francisco Dangond Manrique identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.065.647.084 y portador de la tarjeta profesional del abogado número 317.036 deI Consejo Superior de la Judicatura (3) Johann Schomberger Tibocha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.136.989 de Bogotá y tarjeta profesional No. 140.616 del Consejo Superior de la Judicatura (4) Estefanía Aldana Flórez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.447.584, y portadora de la tarjeta profesional del abogado número 296.446 del Consejo Superior de la Judicatura (5) Gabriel Alejandro Gómez Pulido identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.452.533 y portador de la tarjeta profesional del abogado

número 338.572 del Consejo Superior de la Judicatura (6) María Jose Gómez Urbina identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.020.822.486 y portadora de la tarjeta profesional del abogado número 378.358 del Consejo Superior de la Judicatura (7) Raúl Antonio Vargas Yemail identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.047.393.568 y portador de la tarjeta profesional del abogado número 207.187 del Consejo Superior de la Judicatura (en conjunto los "Apoderados"), para que individualmente o en conjunto actúen como apoderados de la Sociedad en relación con las reclamaciones directas de consumidores, requerimientos de información de cualquier autoridad competente, acciones de protección al consumidor ante cualquier autoridad competente y las investigaciones administrativas iniciadas en contra de la Sociedad ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Los Apoderados se encuentran autorizados para realizar las siguientes acciones en nombre y representación de la Sociedad: 1. Recibir notificaciones, presentar y contestar cualquier acción, demanda, querrela reclamación directa solicitud de pruebas anticipadas acción de tutela, demanda, trámite, audiencia, diligencia requerimiento de información, demanda o cualquier otro tipo de acción o reclamación judicial o extrajudicial, actuar en audiencias de conciliación y conciliar, tramitar incidentes solicitar pruebas de todo tipo, asistir a la práctica pruebas, objetar reclamos, hacer solicitudes, interponer recursos de naturaleza administrativa o jurisdiccional ordinarios y extraordinarios, todo lo anterior ante cualquier tipo de autoridad nacional, departamental o local, jueces, tribunales y cortes, tribunales de arbitraje autoridades administrativas, corporaciones o cualquiera de sus dependencias, oficinas, funcionarios o empleados en asuntos o procedimientos de mínima menor y mayor cuantía, bien sea de naturaleza civil, policiva o administrativa y, en general, para que represente a la Sociedad en cualesquiera procesos, actuaciones, actos, audiencias o diligencias y/o gestiones, en los que intervenga la Sociedad, directa o indirectamente; 2. Para que desista de los procesos, acciones, reclamaciones, solicitudes, recursos y/o pruebas de que trata el numeral anterior; 3. Para que transija, concilie o se allane, como si fuera la parte misma, en los procesos, acciones, reclamaciones, solicitudes y/o recursos de que trata el numeral a) y, en general, en todas las gestiones judiciales y extrajudiciales o reclamaciones judiciales y extrajudiciales en que intervengan en representación de la Sociedad; 4. Para que otorgue poderes especiales de representación judicial, extrajudicial y/o administrativa en cualesquiera procesos que se interpongan en contra de, o que inicie la Sociedad. 5. En general, para que ejecute todos los actos y ejercer todas las facultades que se requieran para que los intereses de la Sociedad ante autoridades u organismos Nacionales, Departamentales y Municipales, tales como Juzgados, Tribunales, Cortes, Tribunales de Arbitraje Nacionales e Internacionales, Alcaldías, Ministerios, Departamentos Administrativos, Direcciones Nacionales, DIAN, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Inspecciones de Policía, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y cualquier entidad pública o privada, cuente en todo momento con una adecuada representación y, en general, para realizar todas las gestiones tendientes al cumplimiento de este poder, enmarcado dentro de las facultades establecidas en la Ley de la República de Colombia y los estatutos sociales de la sociedad DELL COLOMBIA INC.; 6. Diligenciar, solicitar, inscribir, actualizar, registrar y obtener ante las cámaras de Comercio toda la información relacionada con la Sociedad y realizar todo acto, trámites o actividad requerida ante las cámaras de Comercio, 7 Para que pueda notificarse y actuar en representación de DELL en los procesos,

acciones, reclamaciones solicitudes y/o recursos de que trata el numeral a) en los que sea parte, 8 Para que pueda recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir este poder, total o parcialmente en quien considere necesario y revocar las sustituciones de este poder, y 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, los Apoderados tendrán facultades solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite del proceso, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación, de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y que se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquellas. 10. Los Apoderados están facultados expresamente para elevar el presente poder a escritura pública y para realizar todas las actuaciones necesarias para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y llevar a cabo cualquier acto requerido relacionado con la formalización de la misma y su registro ante las autoridades competentes. Cuarto. Que presenta para su protocolización el certificado de existencia y representación legal de DELL COLOMBIA INC

Por Escritura Pública No. 473 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2014, inscrita el 15 de abril de 2014 bajo el no. 00233353 del libro VI, compareció Aura Marcela Perilla Ortega identificada con cédula de ciudadanía No. 51.943.135 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sucursal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego De Jesús Velásquez Aristizabal identificado con cédula ciudadanía No. 79.115.327 de Bogotá D.C., para que actuando individualmente y sin limitación alguna, ejecute en nombre y representación de la sucursal, los siguientes actos: Suscribir y presentar ante las autoridades colombianas competentes las declaraciones tributarias de la sucursal.

Por Documento Privado sin número del 18 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00301175 del libro VI, compareció German Felipe Nieto Jaimes identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.199.503, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sucursal de la referencia, confiere poder especial poder especial, amplio y suficiente a Ángel Jesús Tejada Guzmán identificado con el Pasaporte No. PA0484478 (el "Apoderado"), para representar a la Sucursal ante todas las autoridades públicas nacionales, departamentales y municipales, así como ante todas las personas y entidades privadas y cualquier tercero, en relación con cualquier trámite o gestión asociado con todos y cualquier trámite requerido para la solicitud y formalización del registro de la Sucursal en sus bases de datos, en su calidad de proveedor de bienes o servicios. Para estos efectos, el Apoderado podrá diligenciar, tramitar y/o formalizar cualquier formulario, documento o registro que fuera requerido en el marco del proceso de registro de la Sucursal ante sus clientes en Colombia o en el exterior. Las facultades anteriormente enunciadas se entenderán concedidas en toda su amplitud a fin de que, con plenitud de efectos, el aquí Apoderado pueda cumplir con el encargo otorgado. En relación con los asuntos arriba enunciados, el Apoderado se entiende facultado para recibir notificaciones, desistir, cancelar, renunciar, sustituir este poder y reasumirlo, y responder toda clase de requerimientos.

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2023 registrado en esta

Cámara de Comercio el <F_000000230261320>, con el No. <R_000000230261320> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Edgardo José Gálvez Barrios, identificado con Pasaporte Panameño No. PA0845869 de la República de Panamá (quien, para efectos del presente poder y en relación con las facultades aquí previstas, se denominará "Apoderado Clase G") para que en nombre y representación de la Sucursal ejerza, individualmente y sin limitación, las siguientes facultades a saber: Celebrar, modificar, ejecutar y resolver toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos de cualquier materia, siendo que todos los acuerdos deberán guardar relación con el objeto social de la Sociedad. En los contratos que la Sucursal suscriba, el Apoderado Clase G queda facultado para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes aplicables, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones deberes y deslindes. Este poder no puede ser sustituido o delegado.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000122 del 27 de enero de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00081213 del 6 de febrero de 1998 del Libro VI
E. P. No. 0006807 del 27 de octubre de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00119584 del 9 de noviembre de 2004 del Libro VI
E. P. No. 0008971 del 29 de diciembre de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00120438 del 30 de diciembre de 2004 del Libro VI
E. P. No. 1520 del 25 de julio de 2011 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00202059 del 25 de agosto de 2011 del Libro VI
E. P. No. 00843 del 4 de junio de 2014 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00235288 del 18 de junio de 2014 del Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741
Actividad secundaria Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 4651, 6202

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 890.356.425.358
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4741

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

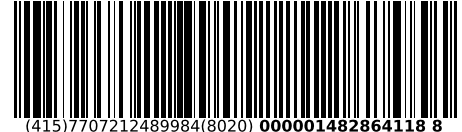
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14828641188



(415)7707212489984(8020) 000001482864118 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 9 9 3 7 3

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNION TEMPORAL DELL EMC

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 7 113 43 OF 1401

42. Correo electrónico

andean.accounting.team@dell.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 2 4 0 9 0 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

6 2 0 2

2 0 2 0, 0 2, 0 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

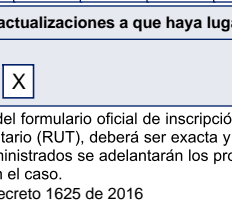
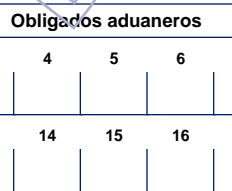
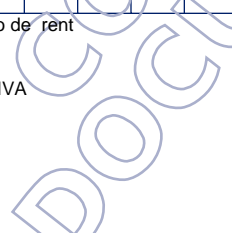
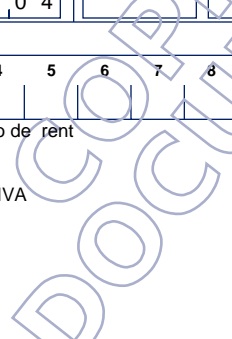
53. Código

7 1 4 4 8

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

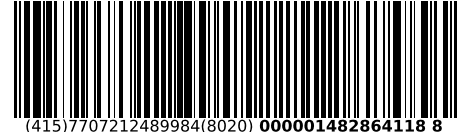
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14828641188



(415)7707212489984(8020) 000001482864118 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 9 9 3 7 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas	<input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text" value="7"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	<input type="text" value="0 4"/>	<input type="text"/>	82. Nacional	<input type="text" value="1 0 0 %"/>
72. Número	<input type="text"/>	<input type="text"/>	83. Nacional público	<input type="text" value="0 . 0 %"/>
73. Fecha	<input type="text" value="2 0 2 0 0 2 0 4"/>	<input type="text"/>	84. Nacional privado	<input type="text" value="1 0 0 . 0 %"/>
74. Número de notaría	<input type="text"/>	<input type="text"/>	85. Extranjero	<input type="text" value="0 %"/>
75. Entidad de registro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	86. Extranjero público	<input type="text" value="0 . 0 %"/>
76. Fecha de registro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	87. Extranjero privado	<input type="text" value="0 . 0 %"/>
77. No. Matrícula mercantil	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
78. Departamento	<input type="text" value="1 1"/>	<input type="text"/>		
79. Ciudad/Municipio	<input type="text" value="0 0 1"/>	<input type="text"/>		
Vigencia				
80. Desde	<input type="text" value="2 0 2 0 0 2 0 4"/>	<input type="text"/>		
81. Hasta	<input type="text" value="2 0 2 5 0 8 0 3"/>	<input type="text"/>		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		<input type="text"/>		-
2		<input type="text"/>		-
3		<input type="text"/>		-
4		<input type="text"/>		-
5		<input type="text"/>		-

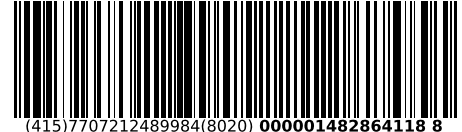
Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14828641188



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 9 9 3 7 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

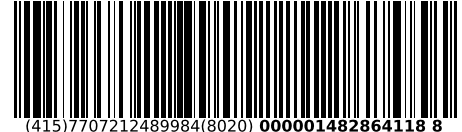
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 1 0 1 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 1 3 3 8 8 9 8
	104. Primer apellido HERNANDEZ	105. Segundo apellido LOPEZ
	106. Primer nombre DAVID	107. Otros nombres FELIPE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV
110. Razón social representante legal		
2	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 1 0 1 5
	100. Tipo de documento Pasaporte 4 1	101. Número de identificación Y C 3 3 7 1 3 2
	104. Primer apellido VICENTE	105. Segundo apellido EWALDT
	106. Primer nombre RAFAEL	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV
110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV
110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV
110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV
110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14828641188



(415)7707212489984(8020) 000001482864118 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 9 9 3 7 3 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 0 3 5 2 4 6	7	COLOMBIA
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social DELL COLOMBIA INC			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 4 0 2 0 2 0 0 2 0 4	123. Fecha de retiro
NIT 3 1	9 0 0 1 2 9 3 3 1	3	COLOMBIA
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA.			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 6 0 2 0 2 0 0 2 0 4	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHfagudelo Flor Alba Agudelo Padilla
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 29-02-00-000 MEDICINA LEGAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2023-11-24-9:37 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	29-02-00-000 MEDICINA LEGAL - GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	332521	Valor Total:	1.065.765.904,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901399373	Tercero:	UNION TEMPORAL DELL EMC		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Número:	CTO-257-OC-83702-SG-2021	Fecha:	27/12/2021 0:00:00
-------	--	---------	--------------------------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	CTO-257-SG -OC-83702-2021, ADQUISICION LICENCIAS MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2019 A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATALOGO CCE-139-IAD-2020
---------	---

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2022-03-24	184622	1.065.765.904,00	170.164.304,00	209622	1.065.765.904,00	88942522	2022-04-08	1.065.765.904,00	9.887.442,00	1.055.878.462,00	309181113	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA			FACTURA	1180678	13-01-01-DT	CTO-257-SG -OC-83702-2021, ADQUISICION LICENCIAS MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2019 A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATALOGO CCE-139-IAD-202 fac 1180678 gt

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

